

Adendum al Convenio de Coordinación DJ-CONV-915/15-2 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mezquitic, Jalisco, representado por su Directora General, la C. Sofía Robles Salvador, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. **Las partes** manifiestan que el 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número DJ-CONV-915/15-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas Insignia de Bienestar" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de estos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. Entre las modalidades del programa insignia Bienestar de las Familias, en el programa operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) y de este el proyecto "Fortalecer y crear Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco", que en adelante se denominará "El Proyecto".
3. Mediante memorando CEPAVI/221/2015, el Mtro. Alejandro González Jasso, Director del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar de "DIF Jalisco", solicitó llevar a cabo con el "DIF Municipal" la ejecución de dicho programa, por lo que es necesario celebrar el presente Adendum. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de la Junta de Gobierno del "CEPAVI", en su Décima tercera Sesión Ordinaria del período 2013-2018 verificada el 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, a su vez, en la vigésima cuarta sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", celebrada el 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, se aprobaron los recursos de origen estatal propuestos para la ejecución de "El Proyecto".

Glosario:

- "UAVI": Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- "CEPAVI": Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- "MISVI": Modulo de información sobre Violencia Intrafamiliar.

Declaraciones:

1. El "CEPAVI" es un organismo con autonomía técnica que tiene como fin la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.
2. Tiene entre sus fines establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado.

Sofía Robles Salvador

[Handwritten signature in blue ink]



3. Entre sus atribuciones se encuentra la de crear y operar "UAVI", según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
4. En virtud de lo anterior, "DIF Municipal" tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con "CEPAVI", a través de "DIF Jalisco", a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia intrafamiliar a ser atendidos en el Municipio de *Mezquitic*.
5. **Las partes** reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las "UAVI" son órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia intrafamiliar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, **las partes** señalan su conformidad en ampliar el Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-915/15-2, en los términos del presente Adendum de Colaboración, sometiéndose a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto:

Primera. Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para la operación de la "UAVI" *Mezquitic*, la cual tiene como función principal la atención de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el "DIF Municipal" y coordinada técnicamente por "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", en cuanto a la aplicación del *Modelo Integral y Manual Operativo* de intervención, capacitación, prevención, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se integren al equipo interdisciplinario de la "UAVI", de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI", en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

Obligaciones de las partes:

Segunda. "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar al "DIF Municipal", en una exhibición y para la operatividad, apoyo y fortalecimiento de la "UAVI", la cantidad total en el año 2015 (dos mil quince) de **\$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que será entregado de manera retroactiva, comprendiendo del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince), correspondiendo la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por mes, monto que el "DIF Municipal" lo gastará de acuerdo a los siguientes rubros:
 - a) \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) para combustible, papelería y adecuaciones a las instalaciones de la "UAVI".
 - b) \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) para impresión de material de difusión como lo son trípticos, folletos, lonas y playeras, así como en gastos de servicios para la buena operatividad de la "UAVI"
 - c) \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para compra de mobiliario y equipo electrónico, como lo son computadoras, impresora y/o multifuncional, no break y ventiladores.

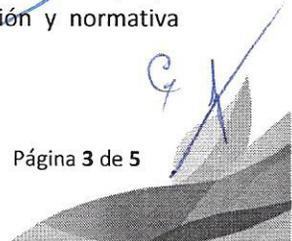
Sofia Robles Salvador

- 2.- Vigilar y supervisar que el dinero que se otorga al "DIF Municipal" para la operatividad y el fortalecimiento de la "UAVI", sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se está estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Supervisar que las funciones del personal de la "UAVI", así como las actividades y procedimientos ejecutados por ésta, se realicen con eficiencia y calidad, de conformidad a la legislación y normativa aplicable y al Modelo de Intervención Integral, al Manual operativo de las "UAVI" y al Convenio celebrado, así como, que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI", implementados por la "UAVI", se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en éstos se estipulen.
- 4.- Vigilar y supervisar que la ejecución de los proyectos implementados por la "UAVI" y aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI", se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en estos se estipulen.
- 5.- En caso de que el "DIF Municipal", no de cumplimiento con lo estipulado en el numeral 1 inciso a) relacionado con sus obligaciones de invertir los recursos financieros en los rubros señalados y para los fines estipulados, exhortarlo para que cumpla con lo convenido y en caso de no hacerlo, "DIF Jalisco" se reserva el derecho de cancelar los apoyos financieros acordados.
- 6.- A exhortar al "DIF Municipal", cuando éste no de cumplimiento en proporcionar al "CEPAVI" la Información relacionada con los casos de violencia intrafamiliar atendidos y las actividades preventivas que realice la "UAVI", a través de la captura de productos y servicios en el "MISVI", reservándose el derecho retener o suspender el recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento de la operatividad de la "UAVI".
- 7.- Brindar, a través del "CEPAVI", la capacitación y orientación para propiciar la debida atención y cuidado de la salud emocional del personal operativo de la "UAVI", mediante la Terapia de Contención, por lo menos una vez al año.

Tercera. "DIF Municipal", a nombre de su "UAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir de conformidad la cantidad de dinero correspondiente al apoyo en numerario, para la operatividad y fortalecimiento de la "UAVI".
- 2.- Destinar, en beneficio de la "UAVI", la cantidad total de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) recibida, para ser gastada conforme a lo establecido en el apartado 1 de la cláusula segunda que antecede, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF Jalisco" y "CEPAVI" con los comprobantes fiscales correspondientes, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
- 3.- A presentar, anticipadamente a la entrega del recurso, un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre de "DIF Jalisco" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes. El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, en los términos señalados en la cláusula segunda de este Adendum, deberá reembolsarse al "DIF Jalisco" a la mayor brevedad posible; comprometiéndose el "DIF Municipal" a ejercer el 100% del recurso otorgado.
- 4.- Entregar en tiempo y forma al "CEPAVI", un informe pormenorizado en el que se especifiquen los rubros en los cuales se utilizó el total del recurso que se otorga al "DIF Municipal", como apoyo, fortalecimiento y operatividad de la "UAVI", anexando a dicho informe, copia simple de cada una de las facturas comprobatorias a nombre del "DIF Municipal", conservando éste los documentos originales para que puedan comprobar los gastos efectuados y que formarán parte del expediente de la "UAVI", debiendo ésta conservar una copia simple que estará a disposición del "CEPAVI" en caso de requerirlo.
- 5.- A dar cabal cumplimiento en cuanto a lo relacionado con las obligaciones de invertir los recursos financieros recibidos, única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
- 6.- Contar con equipo interdisciplinario completo en la "UAVI", (psicólogo, abogado y trabajador social) cuya función sea exclusivamente la operación de la "UAVI", de conformidad a la legislación y normativa

Sofia Rolles Salvador



aplicable y al Modelo de Intervención Integral, al Manual operativo de las "UAVI" y al Convenio celebrado, así como, que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI", implementados por la "UAVI", se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en éstos se estipulen.

- 7.- Ordenar, supervisar y garantizar que el personal de la "UAVI", registre los casos de violencia intrafamiliar atendidos así como las actividades de prevención que realicen (campos de información obligatoria en el Sistema), a través del "MISVI" del "CEPAVI", información que deberán subir al sistema de manera permanente ya que los cortes de la misma se realizan los días 25 (veinticinco) de cada mes, en caso contrario, se obliga a quedar sujeto a la retención o suspensión del recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento y operatividad de la "UAVI".
- 8.- Instalar servicio permanente y eficiente de internet en la "UAVI", cuidando que cada computadora sea conectada a éste a efecto de facilitar la captura de la información de productos y servicios que se tienen que subir al "MISVI" del "CEPAVI".
- 9.- Permitir, para su personal operativo de la "UAVI", que "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", brinde la actualización y capacitación en temas relacionados a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como la Terapia de Contención, para propiciar su debida atención y cuidado de la salud emocional, por lo menos una vez al año respectivamente.
- 10.- Apoyar al personal operativo de la "UAVI", para efectos de brindar atención, en la medida de lo posible, a la población vulnerable de municipios circunvecinos, que acuda en virtud de estar viviendo violencia intrafamiliar
- 11.- Generar la vinculación con otros municipios, para efectos de realizar un mejor abordaje de casos, que por diversas razones requieran el apoyo en más de un municipio o región.

Cuarta. Las partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar desarrolladas por la "UAVI", éstas podrán incrementarse, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

Quinta. Las partes convienen en que la "UAVI" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

Cancelación y rescisión:

Sexta. Establecen **las partes** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Séptima. Establecen **las partes** que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".

Sof. Robles Serrador.

- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Vigencia:

Octava. De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dicho proyecto de mérito, irá del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

Marco jurídico y legal:

Novena. *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 (diez) de noviembre de 2015 (dos mil quince).

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Por "DIF Municipal"

Sofia Robles Salvador
C. Sofia Robles Salvador
Directora General

Testigos

Abg. Carlos Israel Pinzón Pérez
Procurador de la Defensa de la Infancia y la Familia
"DIF Jalisco"

Mtro. Alejandro González Jasso
Director del Consejo Estatal para la Prevención
y Atención de la Violencia Intrafamiliar
"DIF Jalisco"